

DOCUMENTO ANEXO: Bases de ejecución PRESUPUESTO consolidado de 2020 correctas	IDENTIFICADORES	ESTADO FIRMADO 29/07/2020 13:15
OTROS DATOS Código para validación: NLPM-OX8H1-966MV Fecha de emisión: 18 de diciembre de 2020 a las 9:28:34 Página 9 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS Firmado 29/07/2020 13:15	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 184250 NLPM-OX8H1-966MV A6E86GCD1C2C258B83CE933B07C8C7C4C9A33E45D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.hornachos.es/verificardocumentos/>

AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS		<i>Provincia de Badajoz</i> Presto Consolidado Ejercicio de 2020
----------------------------------	--	---

- c) También quedarán excluidas, en la medida en que resulten asimilables al régimen de prestaciones no contributivas del Sistema de Seguridad Social, las prestaciones asistenciales y los subsidios económicos a favor de españoles no residentes en España, así como las prestaciones a favor de los afectados por el virus de inmunodeficiencia humana y de los minusválidos.
 - d) Las prestaciones a favor de los afectados por el síndrome tóxico y las ayudas sociales a las personas con hemofilia u otras coagulopatías congénitas que hayan desarrollado la hepatitis C reguladas en la Ley 14/2002, de 5 de junio.
 - e) Las prestaciones derivadas del sistema de clases pasivas del Estado, pensiones de guerra y otras pensiones y prestaciones por razón de actos de terrorismo.
 - f) Las prestaciones reconocidas por el Fondo de Garantía Salarial.
 - g) Los beneficios fiscales y beneficios en la cotización a la Seguridad Social.
 - h) El crédito oficial, salvo en los supuestos en que la Administración pública subvencione al prestatario la totalidad o parte de los intereses u otras contraprestaciones de la operación de crédito.
2. Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Hornachos se regirán por la normativa siguiente:
- Por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
3. En virtud del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones los procedimientos para llevar a cabo la concesión de subvenciones son:
- Procedimiento de concurrencia competitiva.
 - Procedimiento de concesión directa.
 - Otros tipos de procedimientos establecidos potestativamente por el Ayuntamiento.

BASE 29. Procedimiento de Concurrencia Competitiva

1. La normativa que rige con carácter básico el procedimiento de concurrencia competitiva de concesión de subvenciones son los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 58 a 64 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
2. La resolución que apruebe la convocatoria de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva deberá fijar los criterios objetivos³ de su otorgamiento que serán elegidos por el Ayuntamiento.
3. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.
La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria que tendrá, conforme al artículo 23.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, necesariamente el siguiente contenido:
 - a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del Diario Oficial de la Provincia de Badajoz en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
 - b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
 - c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
 - d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
 - e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
 - f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
 - g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.
 - h) Plazo de resolución y notificación.
 - i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
 - j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.
 - k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
 - l) Criterios de valoración de las solicitudes.
 - m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. El procedimiento para llevar a cabo el procedimiento de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva deberá ser establecido y delimitado por el propio Ayuntamiento.

BASE 30. Procedimiento de Concesión Directa

1. La normativa que rige el procedimiento de concesión directa de subvenciones viene determinada por los artículos 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
2. Los procedimientos de concesión directa son básicamente dos: por un lado la concesión directa mediante convenios y, por otro lado, la concesión de subvenciones consignadas nominativamente en los presupuestos.
3. Conforme al artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de Subvenciones son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.
4. Será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa municipal específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de dicha Ley, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

³ Como criterios objetivos el Ayuntamiento podrá adoptar, entre otros, el criterio de la población del municipio, situación geográfica del municipio, impacto social y cultural de las actividades o programas a subvencionar, valoración objetiva de los efectos medioambientales, etc

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ANEXO: Bases de ejecución PRESUPUESTO consolidado de 2020 correctas		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: NTLPM-OX8H1-966MV Fecha de emisión: 18 de diciembre de 2020 a las 9:28:34 Página 10 de 21	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS Firmado 29/07/2020 13:15	FIRMADO 29/07/2020 13:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 184250 NTLPM-OX8H1-966MV ARE66GD1C25586C3CE93807C8C7C4C9A33E45D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.hornachos.es/verificardocumentos/

AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS		Provincia de Badajoz Presupuesto Consolidado Ejercicio de 2020
---------------------------	--	---

5. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

El acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

BASE 31. Otros Procedimientos de Concesión

El Ayuntamiento podrá determinar en las bases otro procedimiento para proceder a la concesión de las subvenciones.

BASE 32. Pago de las Subvenciones

Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos necesarios.

No obstante, el Alcalde o el Concejale Delegado, dentro de sus competencias, y mediante Decreto, podrán resolver un Anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total.

La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.

Cumplidas las condiciones estipuladas en el acto administrativo de concesión, o en el momento establecido en las normas de cada subvención, o en las presentes Bases de Ejecución, se procederá a su reconocimiento y posterior pago.

El Ayuntamiento de Hornachos podrá efectuar en cualquier momento, las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida y líquida, el Alcalde-Presidente podrá acordar la compensación.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Hornachos, publicada en el B.O.P. nº. 133 de fecha 14 de julio de 2.009, en su artículo 2.3.a) se establecen como personas beneficiarias de subvenciones nominativas de este Ayuntamiento las siguientes:

- U.D. Fornacense:** para fomentar el interés juvenil por este deporte de masas y servir de nexo de unión y de competitividad deportiva con otras poblaciones de la provincia, se le otorga una subvención nominativa de hasta 12.250,00 €. para fomento de la práctica deportiva y competición de fútbol.
- AMPA C.E.I.P. Ntra. Sra. de los Remedios:** Para completar el desarrollo integral de la Comunidad Educativa mediante la realización de actividades y talleres, se le otorga una subvención de hasta 2.400,00 €.
- AMPA COLEGIO DE LAS HERNANAS APOSTOLICAS DE CRISTO CRUCIFICADO,** para el desarrollo sus actividades de hasta 1.500,00 €.
- AMPA I.E.S. Los Moriscos de Hornachos,** para el desarrollo sus actividades de hasta 1.500,00 €.
- Cruz Roja Española (Asamblea Local),** para el desarrollo de sus actividades, se le otorga una subvención de hasta 3.000,00 €.
- Colegio Público Ntra. Sra. de los Remedios,** para los gastos de excursión de fin de primaria, se le otorga una subvención de hasta 350,00 €.
- I.E.S. Los Moriscos de Hornachos,** para los gastos de excursión de fin de estudios en el Instituto, se le otorga una subvención de hasta 350,00 €.
- Parroquia local de Hornachos (Caritas),** para la adquisición de alimentos y otros para personas desfavorecidas o en riesgo de exclusión social, se le otorga una subvención de hasta 3.000,00 €.
- Asociación de Mujeres Progresistas de Hornachos,** para el desarrollo de sus actividades se le otorga una subvención de hasta 2.000,00 €.
- Asociación de Mujeres Rurales de Hornachos,** para el desarrollo de sus actividades se le otorga una subvención de hasta 2.000,00 €.
- Club BBT Sierra Grande,** para el desarrollo de sus actividades se le otorga una subvención de hasta 2.000,00 €.
- Hornachos Tenis Club,** para el desarrollo de sus actividades se le otorga una subvención de hasta 2.000,00 €.
- ASOCIACION de Empresarios de Hornachos,** para el desarrollo de sus actividades se le otorga una subvención de hasta 2.000,00 €.
- ASOCIACION Micológica Sierra de Hornachos,** para el desarrollo de sus actividades se le otorga una subvención de hasta 2.000,00 €.
- ASOCIACIÓN DE AMIGOS Y AMIGAS DEL PUEBLO SAHARAUI,** para el desarrollo de sus actividades se le otorga una subvención de hasta 500,00 €.
- ASOCIACIÓN CORAL MUNICIPAL DE HORNACHOS,** para el desarrollo de sus actividades se le otorga una subvención de hasta 2.600,00 €.
- ASOCIACIÓN PEÑITA EL PIRATA,** para el desarrollo de sus actividades se le otorga una subvención de hasta 850,00 €.
- SOCIEDAD DE PESCA "LOS MOLINOS",** para el desarrollo de sus actividades se le otorga una subvención de hasta 1.500,00 €.
- ASOCIACIÓN DE DANZA PIROUETTE,** para el desarrollo de sus actividades se le otorga una subvención de hasta 1.500,00 €.